



BOLETIN N° 77 - MAYO 2020



Boletín **SUNAT**

Un espacio de Información tributaria

Más información en: www.sunat.gob.pe
Central de consultas: 0801-12-100 / 315-0730/ *400

Síguenos en:

 SUNAT  SUNAToficial  @SUNAToficial  SUNAT

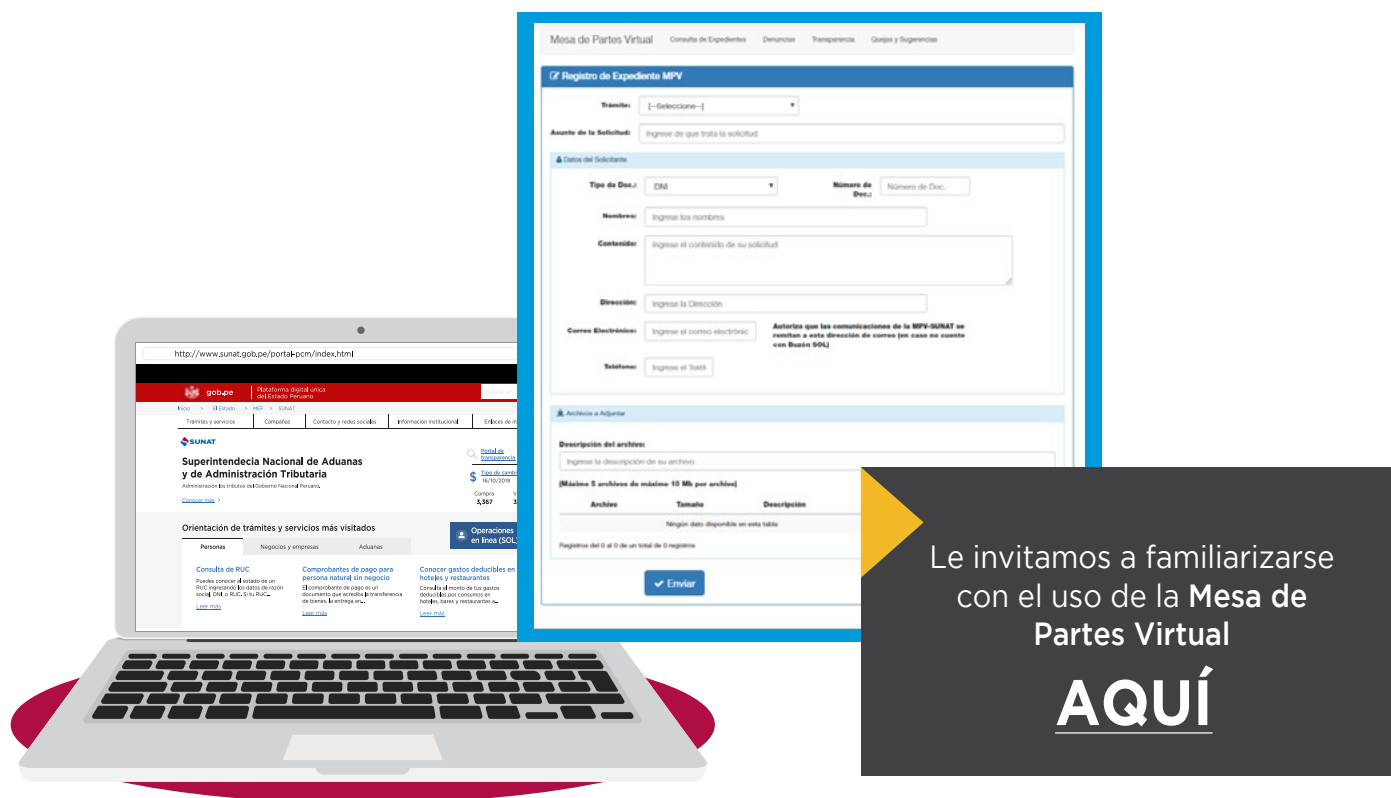
YA NO HAY NECESIDAD DE IR A LOS LOCALES DE SUNAT MESA DE PARTES VIRTUAL

La SUNAT, con el objetivo de facilitar la presentación de documentos en la Mesa de Partes, ha creado una ventanilla virtual en la plataforma ubicada en la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Todos los contribuyentes, usuarios de comercio exterior, ciudadanos en general, personas naturales o jurídicas que requieran ingresar documentos ante la SUNAT, lo podrán hacer a través de la [Mesa de Partes Virtual \(MPV-SUNAT\)](#), la cual ha sido diseñada para automatizar y optimizar el tiempo en el proceso de presentación de documentos.

Si la persona tiene Buzón SOL, podrá ingresar, consignar la información y adjuntar los archivos, de ser el caso, en la MPV-SUNAT. El sistema efectuará la autenticación de los usuarios según el tipo de documento de identidad que se registre (RUC, DNI, CE, PTP o pasaporte). Una vez registrada válidamente la información, el sistema le proporciona al usuario un código de presentación con el cual podrá hacer [seguimiento a su trámite](#).

En caso de que el usuario no cuente con Buzón SOL, podrá registrar un correo electrónico válido que tenga suficiente memoria para enviar los archivos que requiera adjuntar, luego de lo cual verificará que la Mesa de Partes Virtual le haya respondido con el correspondiente cargo de recepción.



The image shows a laptop displaying the SUNAT website. A magnified view of the 'Mesa de Partes Virtual' registration form is overlaid on the right side of the laptop. The form is titled 'Registro de Expediente MPV' and includes fields for 'Trámite', 'Asunto de la Solicitud', 'Datos del Solicitante' (with sub-fields for 'Tipo de Documento', 'Número de Documento', 'Nombre', 'Contenido', 'Dirección', 'Correo Electrónico', and 'Teléfono'), and 'Archivos a Adjuntar'. A table for 'Archivos' is shown with columns for 'Archivo', 'Tamaño', and 'Descripción'. A blue 'Enviar' button is at the bottom of the form. A dark grey callout box with a yellow arrow points to the right, containing the text: 'Le invitamos a familiarizarse con el uso de la Mesa de Partes Virtual **AQUÍ**'.

LO QUE NECESITAS SABER
SOBRE LOS MEDIOS DE PAGO

NÚMERO DE PAGO (NPS) Y PAGO VALOR (PV)



EL NÚMERO DE PAGO SUNAT - NPS

Es generado por el sistema y te permite de manera simple efectuar el pago de tributos en las oficinas u otros canales de atención de los bancos autorizados.

1. Ingresar a la sección de “Mis Declaraciones y Pagos” de SUNAT Operaciones en Línea con tu Clave SOL
2. Seleccionar el formulario virtual o el PDT que corresponda al concepto del pago y completar la información solicitada por el sistema.

Se debe tener en cuenta que no todos los conceptos se pueden pagar con NPS, tal como se muestra en la siguiente tabla:

SE PUEDEN PAGAR CON NPS

- Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta de Tercera Categoría - Régimen.
- Régimen General y Régimen Especial (Formulario Virtual 621).
- Impuesto a la Renta de 2da categoría, por enajenación de inmuebles (Formulario Virtual 1665).
- Impuesto a la Renta - Trabajadores Independientes - 4ta Categoría (Formulario Virtual 616).
- Tributos y multas (que no tengan valores).
- Cuota de acogimiento de fraccionamiento.
- Pago de las cuotas de fraccionamientos.
- Los importes a pagar consignados en los PDTs (que no correspondan al PDT 600, 601, 693, 699).

NO SE PUEDEN PAGAR CON NPS

Los siguientes PDTs:

- PDT 693 Casinos y Tragamonedas.
- PDT 699 Régimen Minero.
- PDT 600 Remuneraciones, si se incluyen como importes a pagar los siguientes conceptos: Prima por el concepto de “+Vida Seguro de Accidentes y Aporte al Fondo de Derechos Sociales del Artista”.
- PDT 601 Planilla Electrónica - PLAME, si se incluyen como importes a pagar los siguientes conceptos: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Prima por el concepto de “+Vida Seguro de Accidentes”, Aporte al Fondo de Derechos Sociales del Artista y prima por el concepto de “Asegura tu pensión”.

Los Formularios Virtuales:

- Formulario Virtual 1611 – Nuevo RUS.
- Formulario Virtual 1683 – Impuesto a la Renta de Primera Categoría.
- Formulario Virtual 1676 – Trabajadores del Hogar.
- Formulario Virtual 1672 – Responsables Solidarios.

También lo siguiente:

- Pago de Valores (órdenes de pago o resoluciones que hayan sido notificadas por la SUNAT), para ello se debe usar el Formulario 1668- Pago de Valor.
- Deudas aduaneras, ni multas que formen parte de deuda aduanera y las que se generen por infracciones aduaneras administrativas; o aquellas vinculadas a Regalías Mineras.

3. Elegir como opción de pago “NPS”, para que automáticamente se genere el número de NPS, importe de pago, fecha límite de pago y periodo y tributo.

4. Dirigirse a una agencia bancaria o acceder a otro canal del banco, para realizar el pago, donde se emitirá la constancia “Formulario Virtual N.º 1663 - Boleta de Pago”.

Este pago se puede realizar en los siguientes canales de atención de:

Entidad	Agencia bancaria	Agentes corresponsales	App Banca celular	Portales bancarios	Otros
BanBIF	Si	-.-	-.-	-.-	-.-
Banco de la Nación	Si	Si	-.-	-.-	Págalo.pe
BBVA Continental	Si	-.-	-.-	-.-	-.-
BCP	Si	Si	Si	Si	-.-
Interbank	Si	Si	Si	Si	-.-
Scotiabank	Si	-.-	Si	Si	-.-
Banco GNB	Si	-.-	Si	Si	-.-
Banco de Comercio	Si	-.-	Si	Si	-.-

EL PAGO DE VALOR

Facilita el pago de la deuda tributaria contenida en uno o más valores como órdenes de pago y resoluciones, y se puede presentar a través del portal o aplicativo de los bancos habilitados, con el Formulario Virtual N° 1668 - Pago de Valor.

Los bancos que tienen habilitado este servicio a la fecha son:

- BCP a través de su portal, aplicativo y agentes corresponsales.**
- Banco de la Nación**, a través de su plataforma [Págalo.pe](http://Pagalo.pe)
- Banco Scotiabank**, a través su portal para el acceso a personas.

Asimismo, se debe tener en cuenta que esta facilidad se aplica a los deudores tributarios, con excepción de los responsables solidarios.

Para realizar el pago se deben seguir los siguientes pasos:

- Ingresar al portal o aplicativo del banco habilitado.
- Digitar el número de RUC del deudor tributario.
- Seleccionar los valores pendientes de pago y cancelar el monto total de los valores indicados, en una misma transacción bancaria.
- Culminado el trámite, el sistema generará el “Formulario Virtual N° 1668 – Pago de Valor”, el cual puede ser impreso y enviado al correo electrónico del deudor tributario.

EN ESTADO DE EMERGENCIA
POR CORONAVIRUS

MEDIDAS TRIBUTARIAS



¡JUNTOS SALDREMOS ADELANTE!

Con motivo de la declaración del Estado de Emergencia ([Decreto Supremo N° 044-2020-PCM](#)) se han dispuesto las siguientes medidas:

FACULTAD DE NO SANCIONAR INFRACCIONES

Durante el tiempo que dure el Estado de Emergencia, la SUNAT **no sancionará las infracciones tributarias que cometan las personas y empresas.**

Por ejemplo: Si un contribuyente no cumplió con presentar su declaración anual del Impuesto a la Renta hasta el 6 de abril (fecha de su vencimiento), no será sancionado por dicha infracción.

PRÓRROGA DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS

■ DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA 2019

Los nuevos plazos finales aplican únicamente para las personas naturales y empresas que en el 2019 tuvieron ingresos de hasta 5,000 UIT, es decir, S/ 21'000,000.

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	24 de junio del 2020
1	25 de junio del 2020
2	26 de junio del 2020
3	30 de junio del 2020
4	1 de julio del 2020
5	2 de julio del 2020
6	3 de julio del 2020
7	6 de julio del 2020
8	7 de julio del 2020
9	8 de julio del 2020
Buenos contribuyentes (Del 0 al 9)	9 de julio del 2020

DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS - PERIODO FEBRERO 2020

El nuevo cronograma aplica para las personas naturales y empresas que en el año 2019 tuvieron ingresos que no superaron las 2,300 UIT, es decir S/ 9'660,000.

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC					
	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (Del 0 al 9)
Febrero 2020	04 de junio de 2020	05 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020	10 de junio de 2020	11 de junio de 2020

En este caso, solo 10,728 contribuyentes deberán presentar sus declaraciones considerando los plazos finales establecidos en el cronograma original.

DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS - PERIODOS MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 2020

Los nuevos plazos finales para las obligaciones tributarias correspondientes a estos periodos aplican sólo para las personas naturales y empresas que en el 2019 tuvieron ingresos que no superaron las 5,000 UIT, es decir S/ 21'000,000.

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (Del 0 al 9)
Marzo 2020 (1)	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020	22 de junio de 2020
Abril 2020 (1)	03 de julio de 2020	06 de julio de 2020	07 de julio de 2020	08 de julio de 2020	09 de julio de 2020	10 de julio de 2020	13 de julio de 2020
Mayo 2020 (1)	14 de julio de 2020	15 de julio de 2020	16 de julio de 2020	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020	21 de julio de 2020	22 de julio de 2020
Junio 2020 (1)	05 de agosto de 2020	06 de agosto de 2020	07 de agosto de 2020	10 de agosto de 2020	11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020

(1) Incluye los vencimientos para la declaración y pago al contado o de las cuotas del Impuesto Temporal a los Activos Netos.

Para los periodos marzo y abril 2020, sólo 5,262 contribuyentes deberán presentar sus declaraciones considerando los plazos finales establecidos en el cronograma original.

■ PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DE LA CUOTA DE FRACCIONAMIENTO

Otra de las medidas tributarias adoptadas es la referida a los plazos de vencimientos de las **cuotas de marzo y abril del 2020**, estableciéndose que si los contribuyentes efectúan los pagos correspondientes hasta el 29 de mayo del 2020 no perderán el fraccionamiento otorgado.

■ PRORROGA DE PLAZOS MÁXIMOS DE ATRASO PARA EL REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS Y EL REGISTRO DE COMPRAS ELECTRÓNICO

Considerando los ingresos netos obtenidos en el 2019, se han prorrogado las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos del anexo II (febrero, marzo, abril, mayo y junio) y anexo III (enero y febrero) de la R.S. 269-2019/SUNAT.

ANEXO II - CRONOGRAMA TIPO A (SEA GENERADO MEDIANTE EL SLE-PLE O EL SLE-PORTAL)

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC				
	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (Del 0 al 9)
Febrero 2020	04 de junio de 2020	05 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020	10 de junio de 2020

ANEXO II - - CRONOGRAMA TIPO A
(SEA GENERADO MEDIANTE EL SLE-PLE O EL SLE-PORTAL)

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (Del 0 al 9)
Marzo 2020	11 de junio de 2020	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020
Abril 2020	02 de julio de 2020	03 de julio de 2020	06 de julio de 2020	07 de julio de 2020	08 de julio de 2020	09 de julio de 2020	10 de julio de 2020
Mayo 2020	13 de julio de 2020	14 de julio de 2020	15 de julio de 2020	16 de julio de 2020	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020	21 de julio de 2020
Junio 2020	04 de agosto de 2020	05 de agosto de 2020	06 de agosto de 2020	07 de agosto de 2020	10 de agosto de 2020	11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020

ANEXO III - CRONOGRAMA TIPO B
(SEA GENERADO MEDIANTE EL SLE-PLE O EL SLE-PORTAL)

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (Del 0 al 9)
Enero 2020	11 de junio de 2020	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020
Febrero 2020	11 de junio de 2020	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020

■ OTRAS PRÓRROGAS DE PLAZOS

Se ha establecido el **4 de junio del 2020**, como el nuevo plazo máximo de atraso de los libros y registros físicos, y de los libros y registros electrónicos (No incluye RVE y RCE), para los siguientes contribuyentes:

- Con ingresos hasta 2,300 UIT (S/ 9'660, 000), cuyos plazos vencían originalmente entre el 16 de marzo y el 31 de mayo del 2020.
- Con ingresos mayores a 2,300 UIT hasta 5 000 UIT (S/ 21'000 000), cuyos plazos vencían originalmente entre el 31 de marzo y el 31 de mayo de 2020.

Los contribuyentes tendrán hasta el **25 de mayo del 2020** para enviar a la SUNAT, directamente o a través de un OSE, las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica que vencían originalmente entre el 16 de marzo y el 10 de abril del 2020.

El nuevo plazo final para presentar la DAOT es el **29 de mayo del 2020**. Este beneficio aplica para los contribuyentes que tengan un plazo fijo de presentación comprendido entre el 16 de marzo y 10 de mayo del 2020.

■ PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITAR LA LIBRE DISPOSICIÓN DE MONTOS DEPOSITADOS POR DETRACCIONES

Si a un contribuyente le correspondía presentar su solicitud de liberación de fondos de su cuenta de detracciones, dentro de los tres (03) primeros días hábiles de abril, en esta oportunidad lo podrá hacer entre el 8 y 14 de abril del 2020; y si le correspondía presentarla dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de dicho mes, podrá hacerlo entre el 8 y el 16 de abril del 2020. (R.S. 067-2020/SUNAT).

■ SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL RUC Y LA OBTENCIÓN DE LA CLAVE SOL PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN PARA ENFRENTAR EL BROTE DEL COVID - 19

Las entidades públicas que contraten personas naturales como independientes, para atender la emergencia sanitaria declarada, podrán tramitar su inscripción en el RUC siempre que ellos se identifiquen con DNI.

Para ello, estas personas naturales deberán presentar ante la entidad que los contrate la información de su **DNI, fecha de nacimiento, domicilio fiscal, correo electrónico y teléfono móvil.**

Las personas naturales extranjeras domiciliadas en el país, deberán presentar:

1. Documento de identidad: Carné de extranjería, Pasaporte, Carné de identidad emitido por RREE, Carné Permiso Temporal de Permanencia
2. Otros datos: fecha de nacimiento, sexo, país de la nacionalidad, domicilio fiscal, correo electrónico, número de teléfono móvil.

Una vez obtenido su número de RUC, pueden convertirse en usuarios de SUNAT Operaciones en Línea generando su Clave SOL [AQUÍ](#)

■ SUBSIDIO PARA EL PAGO DE PLANILLA DEL SECTOR PRIVADO ORIENTADO A LA PRESERVACIÓN DEL EMPLEO

El Estado otorgó a los empleadores del sector privado, un subsidio no superior al 35% de la suma de las remuneraciones brutas mensuales por cada trabajador de Quinta Categoría que gane hasta S/ 1,500.

Para que un empleador pueda acceder a este beneficio debió cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener a sus trabajadores registrados en la PLAME de enero 2020 y presentada al 29.02.2020.
2. El periodo laboral de sus trabajadores no debe indicar fecha de fin o ser anterior a 15.03.2020 (T- Registro)
3. Al 31.12.2019, no mantener deudas tributarias administradas por la SUNAT exigibles coactivamente mayores a 5 UIT del 2020; o estar en proceso concursal.
4. No encontrarse dentro del alcance de la Ley N° 30737, ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
5. Haber declarado el concepto del Seguro Social de Salud - EsSalud, mediante la PLAME del periodo enero 2020.
6. No encontrarse con baja de inscripción en el RUC.
7. Tener la calidad de Habido.
8. Informar su CCI a la SUNAT **hasta el 13 de abril del 2020** (el trámite se realiza por internet, desde el portal de la SUNAT, a través de SUNAT Operaciones en Línea. Requiere contar con su Clave SOL).

Son 264,945 contribuyentes los contribuyentes los que han accedido a este beneficio.

REQUISITOS PARA EL ABONO EN CUENTA DEL SUBSIDIO PARA EL PAGO EN PLANILLA DEL SECTOR PRIVADO

El Código de Cuenta Interbancario (CCI) que ingrese la **persona natural con negocio y la empresa** debe cumplir los siguientes requisitos:



1 Ser una cuenta válida y activa en **moneda nacional.**



2 No corresponder a una cuenta de CTS.



3 Pertener a una entidad que participe del sistema de transferencias interbancarias*.

(*) A través de la Cámara de Comercio Electrónica (CCE).

■ DEVOLUCIÓN DE OFICIO DEL IMPUESTO A LA RENTA 2019


La SUNAT ha iniciado la atención de las devoluciones de oficio (Art. 8 del D.U. 031-2020).


- Si en el 2019, tuvo ingresos como trabajador independiente (Cuarta Categoría) y/o en planilla (Quinta Categoría), puede verificar si le corresponde la devolución de oficio [AQUÍ](#)
- Es importante, tener registrado su Código de Cuenta Interbancario (CCI) en SUNAT Virtual para que se le pueda generar la devolución de oficio y hacer el depósito correspondiente.

Se beneficiarían 160,106 contribuyentes que cuentan con su CCI registrado.

■ NUEVAS TASAS DE INTERÉS

A partir del **1 de abril de 2020** varían las tasas de interés

 TASA DE INTERÉS MORATORIO	
Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional	1%
Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda Extranjera	0.50 %

 TASA DE INTERÉS DE DEVOLUCIÓN	
Tasa de Interés para Devoluciones se realicen por pagos efectuados indebidamente o en exceso - Moneda nacional	0.42 %
Tasa de Interés para Devoluciones se realicen por pagos efectuados indebidamente o en exceso - Moneda Extranjera	0.25 %

CÓMO ACTUALIZAR TUS DATOS EN EL RUC DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA



Como es de su conocimiento, desde hace más de un mes nos encontramos en estado de emergencia y por ello cada vez se vuelve más necesario el uso de las herramientas virtuales para realizar nuestros trámites en SUNAT, así como para cumplir con el aislamiento social obligatorio.

Hace varios años SUNAT viene realizando grandes esfuerzos y avances para virtualizar una gran cantidad de nuestros trámites y procedimientos, entre ellos, la actualización de datos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC):

El correo electrónico y el número de celular del contribuyente son datos importantes para que Sunat le pueda notificar sobre los trámites y procedimientos que el interesado hubiera iniciado.

Para actualizar dichos datos, es necesario registrar el correo y teléfonos correctos y de esta manera Sunat responderá con un código de verificación que servirá para que el contribuyente acceda a Sunat Operaciones en Línea SOL.

A fin de actualizar tus datos del RUC, debe realizar los siguientes pasos:

1. Ingresas a SUNAT Virtual (www.sunat.gob.pe).
2. Selecciona desde SOL, la opción "Trámites y Consultas" y accede con tu Clave SOL.
3. Ubica y selecciona: Mi RUC y otros Registros/ Actualizo información de mi RUC / RUC / Form. 3128-Modificación de Datos del RUC



INSCRIPCIÓN EN EL RUC Y OBTENCIÓN DE CLAVE SOL EN ESTADO DE EMERGENCIA

La solicitud de inscripción en el RUC así como la primera vez que se obtiene Clave SOL son trámites exclusivamente presenciales para el contribuyente que desea iniciar un negocio o ejercer actividades.

Sin embargo, cumpliendo con el aislamiento social obligatorio, los Centros de Servicios al Contribuyente no están brindando atención y los trámites presenciales no se vienen realizando.

Cabe señalar que mediante Resolución de Superintendencia 62-2020/SUNAT y modificatoria se ha autorizado exclusivamente a las instituciones del Estado para que tramiten el RUC para profesionales que se están contratando con la finalidad de apoyar labores esenciales de asistencia por estado de emergencia

TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS Y CARGA DEVOLUCIÓN DEL ISC



Mediante el Decreto de Urgencia N° 012-2019 (en adelante “el decreto”), se dispuso la devolución a los transportistas que prestan el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional y/o el servicio de transporte público terrestre de carga, del 53% del ISC que forma parte del precio de venta del combustible diésel B5 y diésel B20 con un contenido de azufre menor o igual a 50ppm, por el plazo de tres (3) años, contados a partir del 01 de enero de 2020.

Para ello, el transportista referido deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Tener autorización vigente para prestar servicios otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. No contar con sanciones de transporte y tránsito impuestas por las autoridades competentes mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, conforme lo establezca el Reglamento.

3. Emitir comprobantes de pago electrónicos por la prestación de tales servicios, en tanto esté obligado, de acuerdo con las normas que emita la SUNAT.

4. Contar con vehículos dentro de los márgenes de antigüedad que establezca el reglamento.

Y, en el caso de los proveedores de combustible, deberán contar con inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos para la comercialización de combustibles, emitida por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN

El cronograma para la presentación de la solicitud es el siguiente:

ADQUISICIONES REALIZADAS EN LOS MESES DE	MES DE PRESENTACION
Enero, febrero y marzo de 2020	Abril 2020
Abril, mayo y junio de 2020	Julio 2020
Julio, agosto y setiembre de 2020	Octubre 2020
Octubre, noviembre y diciembre de 2020	Enero 2021
Enero, febrero y marzo de 2021	Abril 2021
Abril, mayo y junio de 2021	Julio 2021
Julio, agosto y setiembre de 2021	Octubre 2021
Octubre, noviembre y diciembre de 2021	Enero 2022
Enero, febrero y marzo de 2022	Abril 2022
Abril, mayo y junio de 2022	Julio 2022
Julio, agosto y setiembre de 2022	Octubre 2022
Octubre, noviembre y diciembre de 2022	Enero 2023

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN

Para solicitar la devolución señalada se deberá presentar el Formulario N.º 4949, por un saldo acumulado trimestral mínimo de 1 UIT (valor de UIT vigente a la fecha de presentación), debiendo adjuntar la información prevista en los incisos a) al c) del numeral 5.4 del artículo 5 del D.S. 419-2019-EF y teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 4º, 6º y 7º de dicho decreto.

El transportista debe adjuntar también la documentación que acredita la antigüedad de los vehículos; lo cual no constituirá una condición para la presentación de la solicitud de devolución.

Las solicitudes de devolución y la información que se encuentre obligado a adjuntar, deberán presentarse a la SUNAT hasta el último día hábil del mes de presentación, en cualquier centro de servicios al contribuyente a nivel nacional.

Las solicitudes de devolución se resuelven dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación y se efectúa mediante Notas de Crédito Negociables, las cuales no pueden ser redimidas.

PROGRAMA VALIDADOR DE SUNAT (PVS) Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

A efecto de presentar la información sustentatoria se deberá utilizar el aplicativo informático - PVS (Programa Validador de SUNAT), proporcionado por la SUNAT a través de su página web, desde del 1 de abril de 2020, juntamente con el instructivo que contiene las consideraciones técnicas que se deben tomar en cuenta para la preparación y validación de la información solicitada.

Asimismo, se debe presentar la documentación con la que se acredita la antigüedad de las unidades de transporte habilitadas en formato PDF, en un disco compacto grabable (CR-R).

De no mediar causal de rechazo SUNAT procederá a emitir la constancia de presentación de la solicitud de devolución, la que contiene el respectivo número de orden y es entregada debidamente sellada y/o refrendada a la persona que presenta la solicitud.

NOTA IMPORTANTE

Durante el estado de emergencia, el formulario 4949 y la información sustentatoria, para solicitar la devolución del ISC mencionado, deberán ser presentados a través de los correos asignados por cada dependencia.

Para informarse sobre el correo de destino y otros detalles para la presentación de la solicitud, en este mismo Boletín el artículo denominado "Lo que necesitas saber sobre los medios de pago NPS y PV". También puede comunicarse con nosotros a través de nuestra Central de Consultas, Chat tributario y Facebook.

Para mayor información general, puede acceder [aquí](#).